



Acuerdo de Concejo

N°057-2025MDY

Yarabamba, 06 de octubre de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 19-2025-MDY, de fecha 06 de octubre del 2025; Proveído n.º 2333-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 30 de setiembre del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 0219-2025-GAJ-MDY, de fecha 30 de setiembre del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorandum n.º 0702-2025-GM/MDY, de fecha 25 de setiembre del 2025, emitido por el Gerente Municipal; el Informe n.º 3487-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 12 de setiembre del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 308-2025-AOPAHYC-GIDUR-MDY, de fecha 04 de setiembre del 2025, emitido por la Jefa del Área de Obras Privadas Asentamientos Humanos y Catastro; Oficio n.º 01523-2025/SBN-DGPE, de fecha 26 de agosto del 2025, emitido por la (e) Subdirectora, de la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

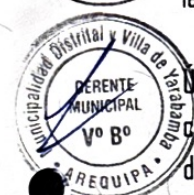
Que, el numeral 26 del artículo 9º del mismo cuerpo normativo establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"



Que, el artículo 87º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.



Los numerales 77.1 y 77.3 del art. 77º de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".



Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"



Que, mediante Oficio n.º 01523-2025/SBN-DGPE-SDS, de fecha 26 de agosto del 2025, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) cursa una invitación para suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con el objetivo de establecer vínculos de colaboración y articulación, para la protección, cautela y recuperación de predios de dominio público del Estado ubicados en Yarabamba.



Que, mediante Informe n.º 308-2028-AOPAHYC-GIDUR-MDY, de fecha 04 de setiembre del 2025, remitido por el área de obras privadas asentamientos humanos y catastro, señala que: "La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la SBN constituye una medida urgente y estratégica para salvaguardar los bienes de dominio público del Estado en el distrito, fortalecer la capacidad institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba en materia de catastro y defensa de predios, y detener el avance de las invasiones (...)"



Que, mediante Informe n.º 3487-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala que considera pertinente la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la SBN, remitiéndolo para la evaluación pertinente y para la remisión de datos institucionales de la entidad.



Que, mediante Memorándum n.º 0702-2025-GM/MDY, de fecha 25 de setiembre del 2025, el Gerente Municipal recomienda la designación de los dos coordinadores para el convenio de cooperación interinstitucional con la SBN, los cuales corresponden a la Oficina de Obras Privadas y Asentamientos Humanos y Catastro, y como segundo responsable al Procurador Público Municipal.

Que, mediante Informe Legal n.º 0219-2025-GAJ-MDY, de fecha 30 de setiembre del 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante, y de acuerdo a la normativa aplicable y vigente, este despacho emite opinión FAVORABLE respecto a la suscripción "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES-SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO.



Siendo así, mediante Proveedor n.º 2333-2025-ALCALDIA/MDVY, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para Sesión de Concejo, y:

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 19-2025-MDY, de fecha 06 de octubre del 2025, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, estableciendo vínculos de colaboración y articulación, para la protección y cautela de los predios de dominio público del estado en el distrito.



ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. Alcalde José Luis Luna Zapana, para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir lo establecido en el referido convenio.

ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR, al encargado del Área de Obras Privadas Asentamientos Humanos y Catastro como COORDINADOR TÉCNICO y al Procurador Público Municipal como COORDINADOR INSTITUCIONAL.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al secretario general, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
.....
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
.....
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE